SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que en escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales, terminación del proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares decretadas y además renuncia a términos de ejecutoria y notificación de la providencia favorable. Asimismo, le informo que dentro del presente proceso se encuentran constituidos los depósitos judiciales número 463680000008225 y 463680000008282. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 10 de diciembre de 2020.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO–SUCRE, San Pedro-Sucre, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÌNIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2019-00061-00
DEMANDANTE: DONALDO DE JESÚS BENITEZ PEÑA
DEMANDADO: LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al Despacho se encuentra el memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales número 8225 por valor de $ 355.898, y número 8282 por valor de $ 558.515; y los que posteriormente llegaren se le entregue a la parte demandada; asimismo de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se levanten las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del mismo; y además renuncia a los términos de ejecutoria y notificación de la providencia favorable, por lo que se procede al estudio correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales número 8225 por valor de $ 355.898, y número 8282 por valor de $ 558.515; y los que posteriormente llegaren se le entregue a la parte demandada; y en consecuencia se dé terminado el proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas; y además renuncia a los términos de ejecutoria y notificación de la providencia que resuelva favorablemente la solicitud.

Una vez revisado el expediente, se advierte que se encuentran constituidos en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas los depósitos judiciales relacionados a continuación:

Fecha	No. Titulo Judicial	Valor
04/09/2020	463680000008225	$ 355.898,00
09/11/2020	463680000008282	$ 558.515,00

Nelly Ortiz P.

Con lo anterior considera el despacho que por estar ajustada a derecho se accederá a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales número 463680000008225 y el número 463680000008282, al apoderado judicial de la parte demandante; y a la parte demandada los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, radicado número 707174089001-2019-00061-00, promovido por DONALDO DE JESÚS BENITEZ PEÑA, a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Ofíciese por Secretaría en tal sentido.

TERCERO: HÁGASE entrega al apoderado judicial de la parte demandante, abogado VICTOR ALFONSO ESPINOSA MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.192.321 expedida en San Pedro, y portador de la Tarjeta Profesional número 182.797 del Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales número 463680000008225 de fecha 04 de septiembre de 2020 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($355.898,00); y el número 463680000008282 de fecha 09 de noviembre de 2020 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($558.515,00). Líbrese el respectivo oficio. Igualmente hágase entrega de los depósitos judiciales que posteriormente llegaren al demandado LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.079.762.

CUARTO: DESGLÓSESE el instrumento que sirvió de recaudo ejecutivo y por secretaría entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación, en caso que lo solicite, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable formulada por la parte ejecutante.

SEXTO: ARCHÍVESE en su oportunidad el expediente. Desanótese.

.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA
Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, Teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co